"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CABRERA BARRANTES Norberto FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 20:34:08 -05:00

Chachapoyas, 03 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000738-2025-P-CSJAM-PJ

VISTO: Resolución Administrativa N° 00577-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de setiembre del 2025, Resolución Administrativa N° 000729-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 02 de diciembre del 2025; y Solicitud de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por el abogado Segundo Aureleano Rojas Ramos, y;

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

2. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los justiciables.

3. Siendo que en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar y ratificar o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, que incluye a los jueces supernumerarios, observando siempre el mérito y la especialización como principios rectores contenidos en los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley de Carreta Judicial – Ley 29277-, así como los artículos 220°, 221° y 239° del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial.

4. La designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios en éste Distrito Judicial, así como la ratificación en el cargo, se realizó bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumieron en su momento las funciones de la judicatura, para lo cual también se debe considerar las capacidades e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes

penales, judiciales y disciplinarios); además de las características previstas en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

5. En razón de lo expuesto, se emitió la Resolución Administrativa N° 000577-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de setiembre del 2025, se resolvió entre otros, lo siguiente:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR*** *al magister* ***ROGER MENDOZA HERRERA*** *como* ***Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva****, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, cuya* ***juramentación se realizará el día 29 de septiembre*** *del presente año, y* ***asumirá sus funciones a partir del 01 de octubre de 2025,*** *la misma que estará vigente mientras no se designe un juez titular o se dé por concluida la presente designación o se deje sin efecto la presente resolución por algún motivo o conducta incorrecta o irregular dentro de su función como Juez, previo informe de la ANC o la oficina de control ODANC – Amazonas; en este sentido y estando a lo antes señalado deberá asumir el cargo con las formalidades de ley; previo juramento de Ley.*
> (...)
> ***ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR*** *al magister* ***ROBERTO CARLO CASTILLO PEÑA*** *como* ***Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva****, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, cuya* ***juramentación se realizará el día 29 de septiembre*** *del presente año, y* ***asumirá sus funciones a partir del 01 de octubre de 2025,*** *la misma que estará vigente mientras no se designe un juez titular o se dé por concluida la presente designación o se deje sin efecto la presente resolución por algún motivo o conducta incorrecta o irregular dentro de su función como Juez, previo informe de la ANC o la oficina de control ODANC – Amazonas; en este sentido y estando a lo antes señalado deberá asumir el cargo con las formalidades de ley; previo juramento de Ley.*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · REPÚBLICA DEL PERÚ · PRESIDENCIA

6. Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000718-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 25 de noviembre del 2025, se resolvió:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR*** *al abogado* ***ROGER MENDOZA HERRERA*** *del* ***JUZGADO PENAL COLEGIADO SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SANTA MARÍA DE NIEVA****;* ***al JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE UTCUBAMBA*** *de la* ***CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS****,* ***a partir del 03 de diciembre del 2025,*** *la misma que estará vigente hasta el retorno de su titular o mientras no se dé por concluida la presente designación o se deje sin efecto la presente resolución por algún motivo o conducta incorrecta o irregular dentro de su función como Juez, previo informe de la ANC o la Oficina de Control ODANC – Amazonas; en este sentido y estando a lo antes señalado deberá asumir el cargo con las formalidades de ley; previo juramento de Ley.*

7. De igual forma mediante Resolución Administrativa N° 000735-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 03 de diciembre del 2025:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR *la renuncia presentada por el abogado* ***ROBERTO CARLO CASTILLO PEÑA*** *al cargo de* ***Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva*** *de la Corte Superior de Justicia de Amazonas,* ***a partir de 03 de diciembre de 2025****, dándole las gracias por los servicios prestados al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Amazonas.*

8. En razón de lo citado se advierte que el Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, de esta corte superior de justicia de Amazonas, se encontraría incompleto, por lo tanto, se deberá designar a nuevos jueces provisionales o supernumerarios en el mencionado órgano jurisdiccional, con la finalidad de garantizar la correcta administración de justicia.

De la Designación de Jueces Provisionales - Supernumerarios

9. La Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial, en su última disposición complementaria modificatoria, modifica entre otros el artículo 239° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalando que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia (...).

10. Dicho cuerpo normativo determina el nombramiento de Jueces Supernumerarios que se encuentren en la lista de candidatos hábiles elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura; sin embargo, no obstante haber entrado en vigencia la Ley de la Carrera Judicial, dicho aspecto se encuentra en plena implementación.

11. Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ, publicado en el diario "El Peruano" el 02 de octubre de 2019, aprobó el "Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial". Además, debido a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ aprobó el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria, dejando en suspenso la aplicación del Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial. No obstante el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2024-CE-PJ, de fecha 16 de abril del 2024, resolvió en su artículo primero: Aprobar la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de

Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial – Versión 001, y en su artículo segundo: dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.° 353- 2019-CE-PJ; así como la Resolución Administrativa N.° 399- 2020-CE-PJ, y deja en suspenso la aplicación de la Resolución Administrativa N.° 353-2019-CE-PJ; sin embargo mediante Resolución Administrativa N° 201-2024-CE-PJ, de fecha 28 de junio del 2024, se resolvió en su artículo quinto: Diferir la aplicación de la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.° 000115-2024-CEPJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes; y estando que a la fecha no se ha cumplido con implementar los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes; se deberá continuar con la normativa de la Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ.

12. Ley de la Carrera Judicial N° 29277, en su artículo 4° establece los "Requisitos Generales para Acceder y Permanecer en la Carrera Judicial". Asimismo, en su artículo 8° señala: "**Para ser Juez Especializado** o Mixto se exige, además de los requisitos generales: "*1. Ser mayor de treinta (30) años; 2. haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea; 3. haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; 4. ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y 5. participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.*"

13. De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, de fecha 20 de junio del 2025, se dispone en su artículo primero que las Cortes Superiores de Justicia del país procedan a la convocatoria de los Concursos de Selección de Jueces Supernumerarios en su jurisdicción; así como culminar en breve termino los concursos iniciados, o realizar nuevos concursos en los casos que corresponda, y en su artículo segundo, dispone que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

> *2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional;*
> *2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia;*

2.3 En su defecto a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior;
2.4 En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

14. Del mismo modo en el artículo tercero de su parte resolutiva la **Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ,** la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizo de manera excepcional a esta Corte Superior de Justicia, la designación de abogados/as libres que cumplan con los requisitos de ley para ser designados como jueces supernumerarios, dicho artículo expresa textualmente lo siguiente:

Artículo tercero. *Autorizar, de manera excepcional y en atención a la situación expuesta por la* ***Corte Superior de Justicia de Amazonas****, que dicha Presidencia pueda designar, como última instancia y ante la imposibilidad de aplicar los mecanismos previstos en el artículo segundo, a abogados/as libres que cumplan con los requisitos de ley, no presenten incompatibilidades y reúnan el perfil idóneo para desempeñarse como jueces/zas supernumerarios/as,* ***a efectos de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia y la implementación del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ en la provincia de Condorcanqui****.*

15. **En primer orden**, corresponde hacer el llamado al Juez Provisional, en ese sentido al realizar el llamado a los juez de paz titulares de esta corte superior para que sean promovidos como juez provisionales en el juzgado penal supraprovincial de Utcubamba; por lo que se procedió a llamar a la **Jueza de Paz Letrado (T) Clodomira Ocampo Vargas**, la misma que manifestó no estar por ahora interesada en la promoción agradeciendo la oportunidad, posteriormente se realizó el llamado al **Juez de Paz Letrado (T) Randall Arquímedes Lamadrid la Rosa**, agradeció la oportunidad pero declino a la propuesta, finalmente se realizó el llamado al **Juez de Paz letrado (T) Lolo Estela Jara**, el mismo que manifestó no estar por ahora interesado en la promoción agradeciendo la oportunidad.

16. **En segundo orden**, debe convocarse a los jueces supernumerarios de la Lista de Aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. Al respecto, con **Oficio No. 130-2025-P-CSJAM-PJ**, se solicitó a la Junta Nacional el listado de Jueces Supernumerarios aprobado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) que contenga información de contacto, siendo así mediante **Oficio No 195-2025-DSN/JNJ,** de fecha 14 de febrero de 2025, remite el listado de jueces supernumerarios aprobado por la

Junta Nacional de Justicia (JNJ) que contenga información de contacto, precisando que respecto a los abogados Saúl Nicolás Romero Chávez y Walter Edison Ayala Gonzales, el pleno de la JNJ, en sesión del 21 de febrero de 2023 y 14 de octubre de 2024, respectivamente, acordó no nombrarlos en su condición de candidatos en reserva a las plazas respectivas; siendo así se procedió a los llamados telefónicos por parte del señor asesor de corte a los Jueces Supernumerarios en el puesto de Jueces Especializados Penales, realizando el llamado en primer orden a los jueces supernumerarios que se encuentran en el registro de la convocatoria de la Junta Nacional de Justicia.

17. De la convocatoria y nómina de la JNJ anteriormente citada, se realizaron las siguientes llamadas a los jueces con el puesto de Juez Especializado Penal en primer orden al abogado **Juan Luis Quiroz Vásquez**, al número telefónico 987 223 898, el mismo que respondió que no estaba por ahora interesado trabajar en Amazonas; posteriormente se realizó la siguiente llamada a la abogada **Beatriz Elena Ormeño Chirinos** al número 987 575 734, perteneciente a la antes citada abogada la misma que indicó no estar interesada y se encuentra ejerciendo funciones en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; seguidamente, se procedió a llamar al abogado **Juan Ramiro Lorottupa Caceres** al número 987 880 922, perteneciente al antes citado abogado el mismo que respondió agradeciendo y manifestó estar ocupando una judicatura en la corte de Arequipa, seguidamente se llamó al abogado **Tiberio Cesar Martínez Rivera**, al número telefónico 987 928 330, y se le realizo tres llamadas telefónicas y a ninguna de ellas contesto; luego se realizó la llamada al abogado **Richard Wagner Peña Siesquen**, al número telefónico 942 908 701, perteneciente al antes citado abogado el mismo que respondió agradeciendo y manifestó estar ocupando una judicatura en la corte de San Martin, posteriormente se llamó al abogado **Yuri Alvin Cochachin Bonilla**, al número telefónico 942 905 392, perteneciente al antes citado el mismo que respondió agradeciendo y manifestó estar ocupando una judicatura en la corte de Huaraz, por último se procedió a llamar a la abogada Clara Denisse Torres Campos, al número telefónico de 938 417 480, el mismo que pertenece a la antes citada abogada, la misma que no respondió a las llamadas realizadas.

18. En tercer orden, en cuanto a los abogados adscritos al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios – Convocatoria N° 002-2025-CDSJS-CSJAM-PJ, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, cuenta con las nóminas de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel Especializados, aprobados en Sala Plena es así que se tiene la Resolución Administrativa N° 000562-2025-P-CSJAM-PJ, en la cual figura como incorporados al registro distrital transitorio de jueces supernumerarios – SNEJ a los siguientes abogados:

NIVEL JERARQUICO	NOMBRE	RESULTADO / NOTA
Juez Especializado	Cangahuala Morales Lady Katheryne	APTO / 86

Familia		
Juez Especializado Penal	Hoyos Rodriguez Jaime Antonio	APTO / 90
	Reupo Bardales Edson Romario	APTO / 80
	Sesen Mariano Elio Rolando	APTO / 78
	Castillo Peña Roberto Carlo	APTO / 76
	Mendoza Herrera Roger	APTO / 76

19. Teniendo en cuenta el cuadro citado, se procedió a llamar a los abogados aptos en la especialidad penal, tomando como referencia el orden de prelación, siendo así se realizó el llamado en primer orden al Abogado **Jaime Antonio Hoyos Rodriguez**, a su número 997 052 011, el mismo que contestó la llamada agradeciendo la invitación, y manifestó que por ahora no desea ser designado como juez supernumerarios en un juzgado penal (Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Colegiado); ahora en cuanto al segundo y tercer puesto de abogados aptos en la especialidad penal se debe precisar lo siguiente: 1) el Abogado **Reupo Bardales Edson Romario**, ha sido designado como juez especializado supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, a través de la Resolución Administrativa N° 000575-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2025; 2) el Abogado **Sesen Mariano Elio Rolando** que fue designado como juez especializado supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Yutupis, a través de la Resolución Administrativa N° 000576-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2025; no obstante, dicha designación ha sido dejada sin efecto mediante la Resolución Administrativa N° 000587-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 01 de octubre de 2025.

20. En razón de lo mencionado en el considerando anterior, se ha procedido a llamar a los abogados del cuarto y quinto lugar con la condición de aptos para ser designados como jueces supernumerarios especializados en lo penal, se debe precisar lo siguiente: 1) el Abogado **Roberto Carlo Castillo Peña** ha sido designado como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, a través de la Resolución Administrativa N° 000577-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2025, y 2) el Abogado **Roger Mendoza Herrera** ha sido designado como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, a través de la Resolución Administrativa N° 000577-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de septiembre de 2025.

21. Estando a lo antes mencionado, corresponde hacer el llamado a otros jueces supernumerarios aprobados por esta Corte Superior de Justicia, es así que se tiene la **Resolución Administrativa N° 000375-2025-P-CSJAM-PJ**, de fecha 11 de

junio del 2025, en la cual se aprobó la nómina de abogados aprobados del Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria N° 001-2025, donde los abogados aptos en especialidad penal son: 1) Luis Alberto Arias Requejo (abogado que se encuentra designado como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto y Penal unipersonal de Condorcanqui, a través de la Resolución Administrativa N° 000020-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 02 de enero del 2025) y 2) **Aldo Jorge Hoyos Benavides** (abogado que ha sido designado como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Bagua mediante Resolución Administrativa N° 00027-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 02 de enero del 2025); del mismo modo a través de la Resolución Administrativa N° 000492-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 21 de agosto del 2025, se resolvió en otros incorporar al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en calidad de abogados aptos del Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria N° 001-2025, donde los abogados aptos en especialidad penal son: 1) **Carmen Rosa Alarcon Montenegro**, (abogada que ha sido designada como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Bagua Grande – Utcubamba mediante Resolución Administrativa N° 000583-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 30 de septiembre del 2025); y 2) Josué Monsalve Tocas (abogado que se encuentra designado como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Utcubamba, a través de la Resolución Administrativa N° 00506-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 28 de agosto del 2025); en dicho contexto, la Corte Superior de Justicia de Amazonas ya no cuenta con abogados aptos en la especialidad penal para ser designados como jueces supernumerarios, por lo tanto, corresponde realizar el llamado a los abogados aptos de las listas de jueces supernumerarios en la especialidad penal de las otras Cortes Superiores del país.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA - REPUBLICA DEL PERU

22. De acuerdo a la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel Especializado en materia penal y/o Mixto y que fuera oficializada mediante Resolución Administrativa N° 896-2025-P-CSJTA-PJ, se cuenta con los siguientes abogados Jaime Baltazar Machaca Chacolli, el mismo que no contestó a las llamadas realizadas por el asesor; asimismo, se procedió a llamar al abogado Jorge Alex Ticona Mamani, al número telefónico 931 872 722, el mismo que no aceptó a la propuesta realizada; seguidamente, se llamó al abogado Salvador Serafín Queque Villanueva, al número telefónico 963 327 978, quien manifestó su rechazo a la propuesta; posteriormente, se llamó a la lista de jueces supernumerarios aptos de la corte superior de justicia de la libertad perteneciente a la resolución administrativa 886-2024-P-CED-CSJLL-PJ, de fecha 18 de octubre de 2024, que a continuación se llamó al abogado Pedro Noe Navarro Chavez, perteneciente al número telefónico de 985 231 888, el mismo que manifestó que no respondió a las llamadas realizadas por el asesor; asimismo, se llamó al abogado Juan Palacios Mantilla, perteneciente al número telefónico 987 454 393 el mismo que manifestó no estar disponible para asumir plaza por encontrarse ejerciendo funciones en la Corte Superior de Justicia de la Libertad; seguidamente, se llamó al abogado Hilmer Barboza Hernandez, perteneciente al número telefónico de 979 020 572, el mismo que se encuentra ejerciendo funciones

dentro de la misma Corte; también, se procedió a llamar al abogado Jhonatan Smith Nureña Chavez con teléfono 926 805 718, el mismo que se encuentra asumiendo funciones en la Corte Superior de Justicia de Santa; asimismo, se llamó a la abogada Rocio Castañeda Noriega perteneciente al número telefónico de 976 320 086, la misma que no aceptó la propuesta; también se procedió a llamar a los abogados pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siendo a la abogada Betty Marianella Berrios Fernández con número telefónico de 920 103 560, la misma que manifestó no aceptar la propuesta; seguidamente, se llamó al abogado Roger Bustamante Valdivia con número telefónico 941 477 227, el mismo que manifestó se encuentra ejerciendo funciones en su Corte; además, de los abogados pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Huaura, siendo a la abogada Juana Bustamante Condor, al número telefónico de 993 349 863, la misma que no contestó a las llamadas realizadas; seguidamente, se llamó a la abogada Juana Cornejo Cabilla, al número 966 900 072, la misma que no contestó a las llamadas realizadas; también se realizó René Holguin Huamani, con numero 999 643 763, el mismo que no respondió a las llamadas; ahora, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con resolución administrativa 1190-2024-P-CSJLA-PJ, de fecha 13 de septiembre de 2024, siendo al abogado Dante Cajusol Santisteban, con número telefónico de 979 563 173, el mismo que no aceptó la propuesta, asimismo, se llamó a la abogada Claudia Georgina Guerrero Quinde, con numero 945 943 420, la misma que no aceptó la propuesta, también, se llamó al abogado Darwin Neisser Linares Llatas, al número 991 831 751, el mismo que no aceptó la propuesta.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

23. En cuarto orden, se procedió a llamar a los servidores judiciales que cumplen el perfil para el puesto de Juez Especializado, en primer lugar a la abogada **Liza Ruiz Marianella** al número telefónico 997 753 221, la misma que manifestó que no respondió la llamada; seguidamente se realizó la llamada al abogado **Juan Carlos Tello Reyna** al número telefónico de 941 914 242, el mismo que respondió la llamada y manifestó "gracias, pero no estoy interesado"; posteriormente se procedió a llamar a la abogada **Tania Moreno Lizarzaburu** al número telefónico 941 929 110, la misma que no aceptó la propuesta; a continuación, se realizó el llamado al abogado **Juan Carlos Vasquez Mesías** al número telefónico 917 925 276, el mismo que no aceptó la propuesta; seguidamente se llamó a la abogada **Dora Carmela Ampuero Barrantes**, la comunicación se realizó de manera presencial donde manifestó que por motivos de salud declina a la invitación; por último, el abogado **Miguel Ángel Cupial Casariego**, al teléfono N° 964 489 340, el mismo que no acepto la invitación.

24. Habiendo agotado el procedimiento regulado en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, para la designación de un Juez o Jueza Supernumerario/a, se procede a dar cumplimiento a lo regulado en el artículo tercero de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa antes mencionada, en ese sentido se trae a colación lo siguiente mediante Resolución Administrativa N° 000585-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 01 de octubre del 2025, se

resolvió: (...) ***DESIGNAR*** *al abogado* ***SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS*** *como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva* (...), el abogado antes mencionado mediante solicitud de fecha 03 de diciembre del 2025, expresa lo siguiente:

> *(...) Que, teniendo conocimiento que existe plaza vacante en el Juzgado Colegiado del SNEJ de Santa María de Nieva, por motivo de renuncia de dos integrantes y siendo que el suscrito cuenta con el perfil académico y la experiencia necesaria en el ejercicio de la profesión, para cubrir una de las plazas, respetuosamente* ***SOLICITO a vuestro despacho, me considere para ocupar una de las plazas en dicho colegiado****, comprometiéndome a impartir justicia, conforme a ley. (...)*

25. Sobre lo citado se debe indicar que el abogado **Segundo Aureleano Rojas Ramos,** designado como juez supernumerario, cuenta con el siguiente récord laboral:

- ***Asistente en Función Fiscal*** *del Ministerio Publico Primera fiscalía provincial Corporativa de Chachapoyas (enero – julio del 2013);*
- ***Defensor Público*** *del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (2016 – 2022);*
- ***Asesor Legal*** *del Gobierno Regional de Amazonas – Gerencia Sub Regional Utcubamba (enero – octubre 2023);*
- ***Defensor Público*** *del Ministerio de – Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (noviembre – diciembre 2023);*
- ***Asesor Legal*** *del Gobierno Regional Amazonas – Gerencia Sub Regional Utcubamba (febrero 2024 – septiembre 2025).*

26. Por lo expuesto en los considerandos anteriores se estima viable la solicitud del mencionado abogado, puesto que existe la necesidad de designar jueces supernumerarios en el Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, y además por que cuenta con la experiencia debida para asumir como integrante del Juzgado Penal Colegiado antes mencionado; en consecuencia, se deberá reasignar al abogado **Segundo Aureleano Rojas Ramos** del Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva; al **Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva.**

27. Ahora, se debe puntualizar que la continuidad en el cargo como Juez Supernumerario estará supeditado a su buen desempeño jurisdiccional; que vale decir deberá ejercer la función jurisdiccional con honestidad, transparencia, independencia, dedicación, respecto al debido proceso, y que en caso de incumplimiento previo informe de ODANC- Amazonas o por solo mérito de su bajo nivel resolutivo o cualquier cuestionamiento a su idoneidad en el ejercicio funcional, la Presidencia de Corte

proceda a dar por concluido su designación, ya que no debe olvidarse que su designación para cubrir una plaza vacante o libre no es consecuencia de que estos hayan ganado un concurso público, sino que se le autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo, en tanto se regulariza la designación del titular con su nombramiento por la Junta Nacional de Justicia, o el retorno del Juez Titular a su plaza de origen; por lo que conforme al fundamento jurídico 5 del EXP. N° 03767-20 13-PA/TC, "*la designación de un Juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que "provisionalmente" se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto la designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los invocados derechos al trabajo y al debido proceso y, menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27° de la Constitución";* entiéndase los cargos de jueces supernumerarios son estrictamente temporales y sujetos a la confianza del Presidente de Corte.

28. Por otro lado, estando a la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ de fecha 13 de enero de 2022, el abogado **Segundo Aureleano Rojas Ramos** al estar siendo reasignado a otro órgano jurisdiccional como Juez Especializado Supernumerario, deberá obligatoriamente presentar las Declaraciones Juradas correspondientes (Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas) y la Ley N° 31227 de Declaración Jurada de Intereses, en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante este despacho, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 30161 y Ley N° 31227.

29. De otra parte, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30155 "Ley que regula la Publicación Electrónica de las Resoluciones, Disposiciones y Notificaciones de la actual Junta Nacional de Justicia", corresponde a los/las magistrados/as presentar una declaración jurada señalando su domicilio real, así como su correo electrónico personal e institucional los que deben ser actualizados cuando corresponda. De igual manera se solicita consignar su número de teléfono celular y su teléfono fijo en caso se cuente con uno. La no presentación o actualización de esta declaración jurada se encuentra sujeta a lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaría y Final de la referida ley.

30. La Junta Nacional de Justicia con Oficio N°440-2022-JNJ de fecha 26 de Julio del 2022 solicitó se le remita las resoluciones administrativas correspondiente a designaciones, conclusiones, encargaturas, renuncias y otros, correspondiente a Jueces titulares y no titulares de la jurisdicción a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados. En consecuencia, corresponde remitir la presente resolución al mencionado organismo.

31. Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR al abogado **SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS** del **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SANTA MARÍA DE NIEVA, AL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SANTA MARÍA DE NIEVA, a partir del 04 de diciembre del 2025,** la misma que estará vigente mientras no se dé por concluida la presente designación o se deje sin efecto la presente resolución por algún motivo o conducta incorrecta o irregular dentro de su función como Juez, previo informe de la ANC o la oficina de control ODANC – Amazonas; en este sentido y estando a lo antes señalado deberá asumir el cargo con las formalidades de ley; previo juramento de Ley.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR, al abogado **SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS**, llevar a cabo las audiencias en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa para evitar el quiebre de dichos procesos, así como culminar los procesos pendientes por resolver ante el Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el abogado **SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS** realice la entrega de cargo a su reemplazante conforme a los lineamientos actualizado de la entrega y recepción de cargos en el Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el asesor de corte en la brevedad posible realice las acciones correspondientes para la designación de un nuevo juez supernumerario o provisional en el Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Santa María de Nieva; y mientras eso suceda **ENCARGAR** el despacho del juzgado antes mencionado al magistrado Neisser Stalin Garcia Torres – Juez Especializado Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huampami.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el abogado **SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS** al estar siendo reasignado como Juez Especializado Supernumerario, deberá obligatoriamente presentar la Declaración Jurada

correspondiente (Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas) y la Ley N° 31227 de Declaración Jurada de Intereses, en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante este despacho, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 30161 y Ley N° 31227.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que el abogado **SEGUNDO AURELEANO ROJAS RAMOS** al estar siendo designado como Juez Especializado Supernumerario, deberá obligatoriamente presentar una declaración jurada señalando su domicilio real, así como su correo electrónico personal e institucional los que deben ser actualizados cuando corresponda. De igual manera se solicita consignar su número de teléfono celular y su teléfono fijo en caso se cuente con uno. La no presentación o actualización de esta declaración jurada se encuentra sujeta a lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaría y Final de la referida ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Presidenta del Poder Judicial, ODANC-Amazonas, Junta Nacional de Justicia, Oficina de Administración Distrital de Amazonas, Área de Personal, y a quienes corresponda, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo